

Avellaneda, 17 JUL 2019

**VISTO:**

El Expediente N° 522/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, propone la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el Ente Autárquico Instituto de Trasplante y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el objeto del presente Convenio es la colaboración recíproca en actividades académicas y/o relacionadas con la comunidad toda.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que en la LXXIII° Sesión del Consejo Superior se dio tratamiento y se aprueba por unanimidad.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el art. 39 inc. z) del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1:** Aprobar la firma del Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el Ente Autárquico Instituto de Trasplante y la Universidad Nacional de Avellaneda que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO N°2:** Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, a la Secretaría de Consejo Superior, a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios y a todas las dependencias. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

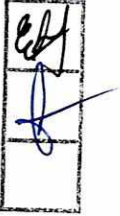
**288 - 19**

  
**Dr. Ariel Somoza Barón**  
Secretario de Consejo Superior  
Universidad Nacional de Avellaneda

  
**Ing. JORGE F. BALZONI**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA  
ENTRE EL "ENTE AUTÁRQUICO INSTITUTO DE  
TRASPLANTE" Y LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
AVELLANEDA"**



Entre el ENTE AUTÁRQUICO INSTITUTO DE TRASPLANTE en adelante "EAIT", representada en este acto por su Presidente, Dr. Luis Daniel ROJAS, DNI 11.293.762, por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Fabián CALZONI, DNI 16.506.399, con domicilio legal en la calle España Nº 350, Ciudad Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

**CONSIDERANDO:**

Que el EAIT promueve, organiza, colabora y auspicia diversas actividades durante todo el año para impulsar la formación y capacitación de su personal;

Que las Universidades constituyen un actor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo de esos procesos, también a través de la asistencia técnica y académica que pueden brindar para el mismo;

Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene como misión no sólo la formación académica de su alumnado sino también su inserción en la sociedad y su compromiso con aquellas instituciones que velen por la promoción de los valores educativos y de formación;

Que en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA en los siguientes términos:

**CLÁUSULA PRIMERA:** OBJETO – "EAIT" y "LA UNIVERSIDAD", celebran el presente convenio cuyo objeto es la colaboración recíproca en actividades académicas y/o relacionadas con la comunidad toda.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Para el logro de los objetivos mencionados, las partes convendrán, mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, las tareas a



realizar; sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; los aportes de recursos humanos, físicos y monetarios correspondientes y las responsabilidades que corresponderán a cada parte, de conformidad a la normativa aplicable vigente.

**CLÁUSULA TERCERA:** Los resultados de los trabajos conjuntos podrán ser publicados y dados a conocer con acuerdo expreso de las partes y con la mención de su realización dentro del marco del presente convenio.

**CLÁUSULA CUARTA:** Los convenios específicos a los que se refiere el artículo segundo, deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, las formas de distribución de las utilidades, si las hubiere, la propiedad intelectual, si correspondiere, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación y la jurisdicción.

**CLÁUSULA QUINTA:** En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.

**CLÁUSULA SEXTA:** Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte la decisión en forma fehaciente con una antelación de TRES (3) meses. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole, no obstante lo cual se deberá priorizar la continuidad de los trabajos en ejecución.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas





RESOLUCIÓN CS Nº

288 - 19

2019 "Año del 70º Aniversario de la  
Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente convenio comenzara a regir a partir de la aprobación por los órganos competentes y tendrá una duración de cuatro años, renovables de manera automática.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de.....a los.....días del mes de..... de 2019



**Dr. Ariel Somoza Barón**  
Secretario de Consejo Superior  
Universidad Nacional de Avellaneda

**Ing. JORGE F. GALZONI**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA